



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y
POLÍTICA FORESTAL

***La Asociación Europea de Innovación para
productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-agri)
en el Programa Nacional de Desarrollo Rural,
2014-2020***



mayo 2016

La información contenida en este documento es susceptible de cambios ya que la norma que sustenta el desarrollo de la Asociación Europea de Innovación agraria en España se encuentra en las últimas fases de revisión y pueden incluirse modificaciones a la misma.



1. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea, mediante el impulso de la estrategia “Europa 2020” trata de lograr un crecimiento inteligente (a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación), sostenible (gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono), e integrador (creación de empleo y la reducción de la pobreza).

La innovación aparece como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en general, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia: la “Unión Europea para la Innovación” a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

Una de las Asociaciones Europeas de Innovación irá destinada a impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

Esta Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-agri) **será apoyada por la política de desarrollo rural de la PAC**, a raíz de la reforma de 2013, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Entre los principales objetivos que persigue la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-agri) destacan:

- a) promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura;
- b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos;
- c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;
- d) acortar la distancia entre la oferta científica investigadora y las necesidades de los sectores agrario, alimentario y forestal. Crear vínculos entre los



conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, gestores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

- e) crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, y fomentando un mayor uso del conocimiento disponible.
- f) promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

La Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-agri) **será atendida durante el periodo de programación 2014-2020 tanto por la Administración General del Estado a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) como por las comunidades autónomas respectivas en el marco de sus Programas de Desarrollo Rural (PDR).**

El Programa Nacional de Desarrollo Rural, ofrece dos herramientas para impulsar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, ambas incluidas en la medida 16 del PNDR:

- a) Creación de Grupos Operativos supra-autonómicos.**
- b) Proyectos innovadores de interés general o no territorializables desarrollados por los Grupos Operativos.**

En una primera fase se apoyará la creación **de Grupos Operativos supra-autonómicos**, los cuales estarán formados por agrupaciones de actores de distintos perfiles, tales como agricultores, ganaderos, investigadores, centros tecnológicos, universidades, organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, asociaciones, etc. y **cuyo objetivo será abordar de una forma conjunta un problema concreto o una oportunidad empleando para ello una idea innovadora.**

Durante el periodo de creación del grupo, los miembros deberán definir, diseñar y redactar el proyecto innovador que previsiblemente ejecutarán en una segunda fase.

El proyecto innovador que los miembros presenten al final del periodo de creación del grupo, se entenderá como la materialización del trabajo realizado durante este periodo y será condición obligatoria para poder percibir las presentes ayudas.



Todas las agrupaciones designarán a un **representante** de entre sus miembros, el cual será considerado receptor del pago material de la ayuda y ejercerá de interlocutor con la Administración.

Por otro lado y de **forma voluntaria**, las agrupaciones podrán requerir los servicios de un **Agente de Innovación**, el cual realizará labores de apoyo del grupo en relación a la temática del mismo. Entre otras actividades, podrá colaborar con los miembros para perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo, buscar información sobre el problema u oportunidad a abordar, realizar análisis de la situación de partida y redactar el proyecto innovador a ejecutar.

En una segunda fase, que será objeto de sus correspondientes bases reguladoras y orden de convocatoria, se apoyará la ejecución del proyecto innovador definido y diseñado por los grupos operativos, los cuales contarán con un periodo aproximado de 3 años para la realización del mismo.

Con el apoyo a los grupos operativos y a sus proyectos innovadores se pretende crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, y fomentando un mayor uso del conocimiento disponible, así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

A continuación se exponen con mayor detalle los principales aspectos relacionados con ambas actuaciones.

2. CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS SUPRA-AUTONÓMICOS

Los Grupos Operativos supra-autonómicos estarán formados un conjunto de miembros, todos ellos con una participación activa dentro del grupo y con unas tareas claramente definidas. Entre esos miembros podremos distinguir: **miembros beneficiarios directos de la subvención, miembros subcontratados y miembros colaboradores.**

Miembros Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, de los siguientes perfiles:

- a) del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo agricultores, ganaderos, silvicultores, organizaciones representativas de los mismos, organizaciones interprofesionales, empresas del sector y sus organizaciones representativas, entre otros;



- b) del sector investigador o del conocimiento: como por ejemplo universidades, tecnólogos, entidades de I+D+i, asesores, plataformas tecnológicas, entre otros.
- c) otros: organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, o cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación.

Las agrupaciones deberán estar formadas por:

- a) Al menos dos miembros de los citados en el apartado 1, que entre ellos acrediten tener actividad o disponer de establecimientos en distintas comunidades autónomas, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, en diferentes comunidades autónomas, o
- b) Al menos dos miembros de los citados en el apartado 1, que acrediten tener actividad o disponer de establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006, de ámbito nacional o supra-autonómico, o
- c) c) Al menos dos miembros de los citados en el apartado 1 de los cuales, uno de ellos tenga actividad o disponga de establecimientos en una comunidad autónoma y otro tenga actividad o establecimiento de ámbito nacional o supra-autonómico, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006.

Por tanto, se considerarán **beneficiarios** de estas ayudas las agrupaciones de personas sobre las que recaiga resolución de otorgamiento.

Miembros Subcontratados

Los miembros beneficiarios de la subvención **podrán subcontratar los servicios de personas o entidades**, con el fin de que desarrollen un trabajo concreto dentro del futuro Grupo Operativo supra-autonómico. **El ámbito geográfico de actuación de estas entidades podrá ser nacional o regional.**

Miembros Colaboradores

Dentro de los Grupos Operativos supra-autonómicos que así lo decidan, podrán participar miembros colaboradores que **no sean ni beneficiarios directos de las subvenciones ni entidades subcontratadas por los mismos, pero que por distintos motivos es importante que participen en el grupo aún sin percibir contraprestaciones**



económicas por ello. El ámbito geográfico de actuación de estas entidades podrá ser nacional o regional.

A estos miembros colaboradores también se les considerará “miembro del grupo operativo”, al igual que a los beneficiarios y a los subcontratados.

En resumen, el Grupo Operativo supra-autonómico se entenderá como un conjunto de al menos dos personas físicas o jurídicas, que se asocian para idear y redactar y en una fase posterior, ejecutar un proyecto innovador en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales. En el grupo deberán integrarse al menos, las mismas personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda, junto con otros agentes, públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto, tales como centros de I+D+i que aporten conocimiento, entidades de asesoramiento o formación, plataformas tecnológicas, organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, investigadores, organizaciones de productores o agentes de otros Estados miembros, según el procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Asimismo, podrán participar agentes de otros Estados miembros, según el procedimiento de cooperación establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Representante de la agrupación.

Toda agrupación solicitante, deberá designar a una **persona jurídica como representante**, con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como eventual beneficiario de las ayudas. El representante asumirá al menos las siguientes funciones:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación.
- b) Actuar como interlocutor único entre la agrupación y la Administración.
- c) Dirigir y coordinar las actuaciones de los miembros del grupo, así como en su caso del agente de innovación.
- d) Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.
- e) Recabar de los miembros la información e indicadores de seguimiento y evaluación aplicables, y remitirlos a la Administración.
- f) Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, según la resolución de otorgamiento de la ayuda.
- g) Coordinar y facilitar las actuaciones de control de la ayuda.



Agente de Innovación.

El Agente de innovación es una persona física o jurídica susceptible de ser subcontratada por alguno de los beneficiarios para la realización de alguna de las siguientes funciones:

- a) Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada para el grupo operativo.
- b) Buscar socios idóneos para la constitución del grupo.
- c) Buscar información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes. Realizar estudios y análisis de la situación de partida.
- d) Redactar el proyecto de innovación a ejecutar.
- e) Buscar fuentes de financiación para su ejecución.
- f) Redactar la solicitud y recabar la documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo a las convocatorias de ayudas a la ejecución de proyectos de innovación.
- g) Asesorar al grupo en los anteriores aspectos.

En aquellas agrupaciones que decidan utilizar la figura del agente de innovación, en todos los casos éste deberá realizar la función señalada en la letra d) anterior.

En ningún caso el agente de innovación tendrá la condición de beneficiario, aunque sí de miembro del grupo operativo, en caso de que recaiga resolución favorable sobre la agrupación. Los gastos generados por su subcontratación se considerarán gasto subvencionable.

Gastos subvencionables.

Estas subvenciones se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la creación del grupo operativo supra-autonómico para la redacción del proyecto innovador.

Se podrá conceder ayuda a los siguientes gastos:

- a) Viajes, reuniones y estancias de los miembros de la agrupación para la definición y diseño del proyecto innovador: transporte, alojamiento y manutención, espacios para reuniones.
- b) Acciones formativas puntuales, concretas y justificadas que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo operativo, siempre y cuando estén directamente vinculadas con los objetivos propuestos por el grupo.



- c) Servicios de un agente de innovación.
- d) Servicios para elaboración de estudios y diagnósticos vinculados a la temática del grupo, planes empresariales o equivalentes, diseño y redacción del proyecto, o realización de evaluaciones o análisis orientados a definir y valorar los resultados esperados e impactos.
- e) Servicios del auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- f) Actividades de divulgación, dentro del funcionamiento del grupo, adicionales a las obligatorias a través de la Red Rural Nacional.
- g) Retribuciones salariales de personal propio de los miembros de la agrupación cuya actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto, realizando labores de las señaladas en la letra d). Estos gastos se calcularán como el producto del coste horario medio de cada trabajador por el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto. El coste horario medio se calculará dividiendo las retribuciones salariales brutas de los doce meses anteriores al otorgamiento de la ayuda entre 1720 horas si el contrato es a tiempo completo, o las partes proporcionales en el caso de que el trabajador haya estado contratado menos de doce meses o trabaje a tiempo parcial. El número de horas efectivamente dedicadas al proyecto se certificará por el correspondiente jefe de personal.
- h) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable.

Los beneficiarios podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 80% del presupuesto, incluyendo en su caso la subcontratación del agente de innovación, cuyo gasto no podrá superar el 40% del presupuesto.

Cuando el importe de alguno de los gastos subcontratados vaya a superar las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el solicitante deberá haber requerido como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Además, para subcontrataciones por importes de más del 20% de la ayuda concedida y más de 60.000 € se precisará contrato escrito y autorización del órgano concedente previamente a su firma.



Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado no rebasarán los fijadas para el Grupo 2 de la Administración General del Estado, según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que corresponda al grupo profesional equivalente o más próximo y sin superar en ningún caso los montantes asignados al grupo II. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.

Los gastos salariales de personal propio o subcontratado sólo serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.

No se considerarán gastos subvencionables en ningún caso las actividades de investigación, por lo que las tareas desarrolladas por los miembros del grupo deberán ir siempre orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.

Intensidad de las ayudas.

Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con las siguientes intensidades de ayuda, dependiendo de su ámbito de actuación:

- a) Productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y productos forestales: 100%, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 7 y en el apartado 4 del presente artículo.
- b) Productos agrícolas no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no forestales: 50%, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 7 y en el apartado 4 del presente artículo.

En función de las disponibilidades y aplicaciones presupuestarias habilitadas cada año para esta medida y del seguimiento de ejecución de la medida, cada convocatoria especificará un límite máximo de la subvención, que en ningún caso superará 100.000 euros por solicitud, así como la tipología de los solicitantes y, en su caso, las asignaciones por área focal.

Se establecen límites máximos parciales de subvención para los siguientes tipos de gastos:

- a) Viajes, reuniones y estancias: no se concederá más del 20% del total de la subvención.
- b) Formación: no se concederá más del 10% del total de la subvención.



- c) Agente de innovación: no se concederá más del 40% del total de la subvención.
- d) Subcontrataciones: no se concederá más del 80% del total de la subvención para este tipo de gasto, el cual incluye los gastos del agente de innovación (máximo 40% de la subvención).

Criterios de valoración y selección de las solicitudes.

Previsiblemente, los criterios de valoración se agrupan de la siguiente forma:

- a. composición del grupo operativo, hasta un máximo de 25 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 12.
- b. objetivo del grupo operativo, con un máximo de 60 puntos., con un mínimo para ser elegible de 30.
- c. presupuesto, con un máximo de 15 puntos., con un mínimo para ser elegible de 8.

La puntuación máxima será de 100 puntos. No serán elegibles solicitudes que no hayan alcanzado una puntuación global de 50 puntos, ni tampoco las que no alcancen alguno de los mínimos citados en el apartado 2.

La selección de las solicitudes se realizará por orden de prioridad según la valoración realizada, y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud, hasta agotar el crédito disponible. En caso de insuficiencia de crédito, se desestimarán las solicitudes que, superando el umbral mínimo, hayan recibido las puntuaciones más bajas hasta que existan fondos suficientes, sin perjuicio del siguiente apartado.

En caso de empate de puntuación entre las solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda que les debiera corresponder por agotamiento del crédito, se aplicará el prorrateo del remanente de manera proporcional al presupuesto de cada una de dichas solicitudes.

3. EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES

Actualmente se trabaja en el contenido y alcance de estas futuras ayudas, las cuales previsiblemente financiarán determinados proyectos innovadores de interés general, es decir, aquellos que por su naturaleza (no estar vinculados a una implantación física concreta en el territorio) o potencial aplicabilidad, benefician o repercuten sobre todo un sector o subsector agroalimentario o forestal.



Los gastos subvencionables incluyen: Gastos de ejecución del proyecto: los derivados de la coordinación del desarrollo del proyecto, adquisición de material fungible, alquiler de instalaciones destinadas a la realización de las actuaciones programadas, de personal que participe en el proyecto, etc.

Será posible presentar una solicitud de proyecto innovador sin haber concurrido previamente a la convocatoria de grupos operativos, siempre que se cumpla lo descrito anteriormente.

CALENDARIO ESTIMADO DE PUBLICACIÓN

Está previsto que se publiquen las Bases Regulatoras para la creación de Grupos Operativos supra-autonómicos y la correspondiente convocatoria de ayudas en el primer semestre de 2016.

Por otro lado, tanto las Bases Regulatoras como la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos innovadores serán publicadas a finales de 2016.